CONTRATO N°: 3

CONTRATO ABIERTO ENTRE: "CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO Y LA SRA. SANIE STELLA YAMBAY FERREIRA"

En la Ciudad de San Pedro del Ycuamandyyu, Capital del Segundo Departamento de la Republica del Paraguay, a los 11 días del mes de mayo del 2012, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO**, representado en este acto por la **Abog. ANTONIA LÓPEZ DE GÓMEZ**, autorizado por Resolución Nº 92/11, de fecha 14 de diciembre de 2011, dictado por el Consejo de Administración; domiciliado en **Calle Urundey entre Avda. Cnel. Ortigoza y Dr. Luis María Argaña** de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE** y la Sra. **SANIE STELLA YAMBAY FERRERIA,** domiciliada en la Avda. Braulio Zelada Esq. Gral. Caballero de la Ciudad de San Pedro del Ycuamandyyú, con C.I. N°: 1.371.766 y Ruc N°: 1371766-9, en adelante el **CONTRATISTA,** convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC Nº 332.348 "SERVICIOS GASTRONOMICOS"**, adjudicado por Resolución N°: 39 de fecha 25 de abril de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de San Pedro.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº: 39/12, de fecha 25 de abril de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de San Pedro;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

Sanie Yambay
Gerente Administrativo
Lic. - Técnica de Alimentos

Abog. ANTONIA LÓPEZ DE GÓMEZ
Miembro del Tribunal Itinerante

PODER JUDICIAL · CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN · CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

La Circunscripción Judicial de San Pedro, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El **CONTRATISTA**, se compromete a suministrar los bienes y/o servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo.

La prestación de los servicios comprende:

a) GASTRONÓMICOS: Incluye gastos en concepto de adquisición de alimentos terminados o atención de alimentaciones del personal por reuniones de trabajo en jornadas de laborales continuadas y las recepciones, agasajos o refrigerios ofrecidos por autoridades de la Circunscripción Judicial de San Pedro.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El **CONTRATISTA** deberá observar los siguientes plazos, lugares y condiciones para la prestación de los siguientes servicios:

a) PROVISIÓN DE ALIMENTOS TERMINADOS PARA RECEPCIONES; REFRIGERIOS Y AGASAJOS: deberá proveerse en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas, luego de haber recibido la AUTORIZACIÓN del Dpto. Administrativo, salvo que por la cantidad requerida exija un plazo mayor. El mismo deberá proveerse en la sede del Contratista o en la sede del Palacio de Justicia de San Pedro del Ycuamandyyú, o en los lugares que indique el Dpto. Administrativo.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato. **EL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO** (Art. 20 Inc. "s" de la Ley N° 2051/03) es como sigue: **el monto máximo es de GS. DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS (GUARANÍES 10.256.092) y el monto mínimo de GS. CINCO MILLONES CIENTO VEITIOCHO MIL CUARENTA Y SEIS (GUARANÍES 5.128.046);** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, cuyos ítems se detallan a continuación: ----------

1	2	3	4	5	6	7	8	9
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)

Sanie Yambay
Gerente Administrativo
Lic. - Técnica de Alimentos

Abog. ANTONIA LÓPEZ DE GÓMEZ
Miembro del Tribunal Itinerante

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

1	BOCADITOS SALADOS (POR 100 UNIDADES)	VARIADOS, POR 100 UNIDADES, QUE INCLUYE: • SANWICH DE JAMON Y QUESO, • EMPANADITAS DE JAMON Y QUESO, CARNE Y POLLO, • MILANECITAS DE CARNE Y POLLO, • SOPA.	ANAMAR-SAN PEDRO	PARAGUAY	Unidad	160.000	1	160.000
2	BOCADITOS DULCES (POR 100 UNIDADES)	VARIADOS, POR 100 UNIDADES, QUE INCLUYA: • ALFAJORCITOS • PASTAFROLAS • BOMBONES DE CHOCOLATE Y DE COCO • GALLETITAS SECAS SURTIDAS	ANAMAR-SAN PEDRO	PARAGUAY	Unidad	160.000	1	160.000
3	AGUA MINERAL CON GAS DE 500 ML	DE 500 ML	WATSONS	PARAGUAY	Unidad	3.500	1	3.500
4	AGUA MINERAL SIN GAS DE 500 ML	DE 500 ML	WATSONS	PARAGUAY	Unidad	3.500	1	3.500
5	CAFÉ NEGRO, TERMO DE 1 LITRO	EN TERMO DE 1 LITRO	ANAMAR-SAN PEDRO	PARAGUAY	Unidad	16.000	1	16.000
6	GASEO SA DE 2 LITROS ¼	DE 2litros 1/4	PARESA	PARAGUAY	Unidad	12.000	1	12.000

- Durante la vigencia del Contrato Abierto la Circunscripción Judicial de San Pedro, podrá solicitar cualquier otro servicio gastronómico que no figure en la planilla que antecede, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la institución, hasta cubrir el monto contratado o hasta que fenezca el plazo de vigencia del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 4581/2011– Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 385, de fecha 05 de marzo 2012, Rubro 280, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de San Pedro, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

La Circunscripción Judicial de San Pedro efectuará el pago con prontitud, sin exceder un plazo de sesenta (60) días; e iniciará los procedimientos de pago una vez que el **CONTRATISTA** haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios,

Sanie Yambay
Gerente Administrativo
Lic. - Técnica de Alimentos

Abog. ANTONIA LÓPEZ DE GÓMEZ
Miembro del Tribunal Itinerante

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura, Nota de Remisión, y aprobación previa de la **CONTRATANTE**.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (CERO COMA CUATRO PORCIENTO) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 del la Ley 3.439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

CLÁUSULA SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.-

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aun no proveídos y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.
Po = Precio Original de la Oferta.
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El cuidado y protección de los bienes contratados estará a cargo y bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.-

En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.-

Sanie Bamboy
Gerente Administrativo
Lic. - Técnica de Alimentos

Abog. ANTONIA LÓPEZ DE GÓMEZ
Miembro del Tribunal Itinerante

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Correrá también por cuenta del **CONTRATISTA** cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por el **CONTRATISTA** o su personal a los empleados y/o bienes del **CONTRATANTE**. Los daños y perjuicios causados a terceros por el **CONTRATISTA** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.-

CLÁUSULA DÉCIMA : RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

11.1. Efectuar el control y verificación de los trabajos de mantenimiento;

11.2. Pagar los servicios contratados, en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FISCAL DEL CONTRATO

La Circunscripción Judicial de San Pedro, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.-

El Fiscal deberá comunicar al Departamento Administrativo en tiempo y forma si el oferente adjudicado ha incumplido lo convenido a fin de aplicar las sanciones que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTA POR ATRASOS

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA.**

Sin perjuicio de las multas aplicadas, trascurrido 30 (treinta) días del atraso, la Circunscripción Judicial de San Pedro rescindirá el Contrato y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la aplicación del Art. 72 de la Ley 2051/03, independiente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.-

El resultante de las multas podrán ser aplicadas de la siguiente forma:

12.1. Pecuniaria: esta deberá ser depositada en la Cuenta N° 490 "Otros Recursos" del Banco Central del Paraguay;

12.2. Especies: esta podrá ser cualquiera de los bienes e insumos adjudicados, cuyo valor monetario equivaldrá al de las penalidades aplicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Sonia Zampay
Gerente Administrativo
Lic. - Técnica de Alimentos

Abog. ANTONIA LÓPEZ DE GÓMEZ
Miembro del Tribunal Itinerante

PODER JUDICIAL · CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN · CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de San Pedro, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de San Pedro, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá vigencia desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

Sanie Yamay
Gerente Administrativo
Lic. - Técnica de Alimentos

Abog. ANTONIA LÓPEZ DE GÓMEZ
Miembro del Tribunal Itinerante

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de San Pedro del Ycuamandyyu.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 7 (SIETE) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de San Pedro del Ycuamandyyú, capital del Segundo Departamento, a los 11 días del mes de MAYO del año dos mil doce.

CONTRATISTA

Abog. ANTONIA LÓPEZ DE GÓMEZ
Miembro del Tribunal Itinerante
CONTRATANTE

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com